

“Incidente n°2- Denunciante: M , Fernando Alonso. Denunciado: M , Fernando Alonso s/ cuestión de competencia (Art. 48/ del CPPF)”

FSA 8081/2022/2/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 1 de Tartagal y el Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, ambos de Salta, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Fernando Alfonso M , quien denunció haber sido defraudado en la compra de un vehículo con el formulario 08 que presentaba firmas falsificadas del vendedor y del encargado del registro automotor.

El magistrado provincial, al entender que la falsificación de la firma de un funcionario nacional inserta en el formulario 08 habilita la competencia federal, declinó su conocimiento a la justicia de excepción.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerar que dicho instrumento apócrifo no había sido presentado ante una dependencia del registro automotor y elevó ante la Corte esta incidencia.

Sin perjuicio de la falta de insistencia que se advierte por parte del juzgado local que declinó su competencia, atento lo dispuesto en el artículo 48, segundo párrafo, del código procesal vigente en la jurisdicción y a las razones de economía procesal y de mejor y más expedita administración de justicia que también concurren en el caso, me pronunciaré sobre el fondo de la cuestión.

Si bien en principio corresponde entender a la justicia federal en las causas donde se investiga la presunta falsificación de formularios de transferencia de inscripción de dominio cuando éstos han sido presentados ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en este caso, y más allá de que el instrumento apócrifo no fue presentado ante dicho organismo, la falsificación recayó sobre la firma y sello del encargado en su carácter de autoridad certificante, por lo que su investigación corresponde al juez federal conforme lo dispuesto en el artículo 33, inciso “c”, del Código Procesal Penal (conf. Competencia CCC 38882/2021/1/CS1”Incidente n° 1- Imputado: N Z , Danyelo Jesús s/ incidente de incompetencia” dictamen del 1° de diciembre de 2022).

Buenos Aires, 4 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.08.2023 10:16:12